



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Medellín, 19/11/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que la Sociedad **EXUMIN GOLD S.A.S** con NIT. 900.386.504-1, representada legalmente por el señor JUAN DAVID MOLINA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.349.633, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, la abogada CAROLINA OLARTE YEPES identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.810 y tarjeta profesional N° 147.976 del C.S de la J, radicó el día 12 de Octubre de 2010 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera N° **LJC-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, localizado en el municipio de VALPARAISO de este Departamento.

que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 201500298287 del 28 de septiembre del 2015**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la petición de **DESISTIMIENTO** a la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LJC-08001**, presentada por la Sociedad **EXUMIN GOLD S.A.S** con NIT. 900.386.504-1, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.349.633, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, la abogada **CAROLINA OLARTE YEPES** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.810 y tarjeta profesional N° 147.976 del C.S de la J, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, localizado en el municipio de **VALPARAISO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la devolución del dinero pagado por la Sociedad **EXUMIN GOLD S.A.S** con NIT. 900.386.504-1, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.349.633, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, la abogada **CAROLINA OLARTE YEPES** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.810 y tarjeta profesional N° 147.976 del C.S de la J, por concepto de canon superficiario anticipado, dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con radicado **LJC-08001**, equivalente a **CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MIL (\$403.178)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El dinero deberá ser consignado en la cuenta corriente de Bancolombia N° 342-646519-49 a nombre de la Sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S**, con NIT: 900-393.766-3., Dirección Principal: Calle 11B N° 31ª-18. Medellín- Antioquia. Teléfono: 4036660.

ARTICULO TERCERO: REMITIR una vez en firme copia de esta resolución a la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, como encargada de controlar el recaudo por concepto de canon superficiario y generar informes sobre el estado de las cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR una vez en firme esta providencia, a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, y al enlace financiero de la Secretaría de Minas para los efectos pertinentes, a fin de proceder con la devolución por medio de transferencia electrónica del dinero descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: En firme el presente acto administrativo, procédase a la publicación en la página web de la Gobernación de Antioquia, al archivo de la documentación existente y a efectuar la respectiva desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 22 de noviembre del 2021 y se desfija el día 26 de noviembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS
EMARQUEZU

